



Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre de 2009.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito **Diputado Felipe Garza Narváez**, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción V y 76 de la Constitución Política local; 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado: y, 31 y 32 párrafo 1 inciso h) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito presentar ante este alto cuerpo colegiado, **Propuesta mediante la cual se designa al Auditor Superior del Estado**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante Decreto número LX-696, de fecha 7 de mayo del actual, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 2, del 12 de junio del presente año, se reformaron diversos artículos de la Constitución Política local, en materia de Gasto Público, Transparencia y Fiscalización.

Dentro de los numerales reformados, se encuentra el artículo 76, relativo a la designación del Auditor Superior del Estado, mismo que para mayor ilustración a continuación se transcribe:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

“ ...

*El Congreso del Estado designará al Auditor Superior del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes. El Auditor deberá contar con experiencia en materia de control presupuestal, auditoría financiera y régimen de responsabilidades de los servidores públicos, de por lo menos cinco años. La ley establecerá el procedimiento para su designación. El titular de la Auditoría durará en su encargo siete años y podrá ser nombrado para un nuevo periodo por una sola vez. Sólo podrá ser removido de su encargo por las causas graves que señale la ley, mediante el procedimiento que la misma establezca y con la votación requerida para su designación. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.*

...”

Con relación a este numeral el Artículo Tercero Transitorio, dispuso lo siguiente:

**“ARTÍCULO TERCERO.-** *Conforme a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 76 de la Constitución Política del Estado que se reforma mediante este Decreto, el Congreso del Estado llevará a cabo el procedimiento para designar al titular de la Auditoría Superior del Estado en términos de los requisitos previstos para ese encargo en dicho precepto y en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.*

*El actual titular de la Auditoría Superior del Estado tendrá derecho a una indemnización acorde a la situación laboral que le corresponde como servidor público.”*

Al respecto, de conformidad con lo previsto por la fracción V del artículo 58 de nuestro máximo ordenamiento estatal y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, corresponde al Pleno Legislativo designar al Auditor Superior del Estado, a partir de la propuesta que realice la Junta de Coordinación Política en los términos establecidos por la Constitución y la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido y toda vez que el Ciudadano Raúl Hernández Chavarría, quien venía desempeñando el cargo referido ha presentado su renuncia al puesto de Auditor Superior del Estado, me permito someter a la consideración de esta soberanía popular la designación del Ciudadano Contador Público Gerardo Robles Riestra, como Auditor Superior del Estado, por estimar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, además de contar con el perfil adecuado y poseer suficiente experiencia en materia de control presupuestal, auditoría financiera y régimen de responsabilidades de los servidores públicos, así como formación profesional para desempeñar el puesto a ocupar.

El Ciudadano Contador Público Gerardo Robles Riestra, nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas el 8 de septiembre de 1959, Contador Público, es egresado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Centro Universitario Victoria, cuenta con un Diplomado en Auditoría y ha realizado diversos cursos en materia administrativa y fiscal. En el ejercicio profesional ha ocupado los cargos de Auditor Fiscal, Supervisor de Evaluación y Control Interno, Coordinador de Auditorías Directas en el Estado en la Dirección de Auditoría Fiscal, así como Subdirector de Auditoría Fiscal en la Tesorería General del Estado; Contador y Tesorero Municipal en el Republicano Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Subdirector y Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, así como Director de Pagos y Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Destaca su participación activa en el Instituto de Contadores Públicos al Servicio del Estado, el Instituto de Contadores Públicos de Tamaulipas, A.C., el Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Victoria, A.C., y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En mérito de lo expuesto, se estima que el Ciudadano Contador Público Gerardo Robles Riestra, cumple con los requisitos constitucionales y legales requeridos, además de reunir el perfil profesional para asumir el encargo de referencia, razones por las cuales resulta una persona apta para ser considerado al puesto de referencia.

Por lo anterior someto a este cuerpo colegiado la presente acción legislativa solicitando, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la dispensa de turno a Comisión por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, al tenor del siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se designa al Ciudadano Contador Público Gerardo Robles Riestra, como Auditor Superior del Estado, para fungir en el cargo por un período de siete años a partir de la expedición del presente Punto de Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El servidor público de referencia, deberá rendir protesta ante la Asamblea Legislativa.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las entidades sujetas de fiscalización para su conocimiento, y remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACION  
POLITICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. FELIPE GARZA NARVAEZ**

*HOJA DE FIRMAS DE LA PROPUESTA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.*